

## A LA DEFENSORA DEL PUEBLO

**María Isabel Mora Grande**, DNI 29796898-F, coordinadora general de la **Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA)**, CIF G-41502535 y domicilio en Sevilla, c/Blanco White nº5; **Mikel Araguás Cerezo**, DNI 20220854-J, secretario general de la **Federación Andalucía Acoge**, CIF G-41516030, y domicilio en Sevilla, c/Cabeza del Rey Don Pedro nº9 bajo, **Mikel Mazkarian López de Goikoetxea**, DNI 29143614-S secretario general de la **Federación de asociaciones de SOS Racismo** CIF G-61636650, y domicilio en San Sebastián, Paseo Zarategi, nº 100 y **Juan Manuel Palma Martínez**, DNI 34058763H presidente de la **Asociación ELIN**, CIF G5108076 y domicilio en Ceuta, c/ Adoratrices s/n (Colegio de las Adoratrices);

### EXPONEN

Que por medio de este escrito procedemos a **FORMULAR QUEJA**, de acuerdo con lo previsto en el **artículo 54 de la Constitución española** y en la **LO 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo**, con base en los siguientes,

### ANTECEDENTES

**1.-** El pasado 28 de junio las asociaciones marroquíes Association lumière sur l'émigration clandestine au Maghreb (ALECMA), Groupe antiraciste d'accompagnement et de défense des étrangers et migrants (GADEM) Forum des alternatives Maroc (FAMS) y la Association marocaine des droits de l'Homme (AMDH) presentaron en rueda de prensa en Rabat (Marruecos) una campaña de denuncia contra la vulneración de de Derechos Humanos que sufren los migrantes subsaharianos en tránsito hacia Europa que se encuentran bloqueados en dicho país magrebí.

**2.-** Durante la presentación hicieron público un documental grabado por la realizadora italiana Sara Creta en marzo del presente año en los montes de Gurugú, zona fronteriza con la plaza bajo soberanía española de Melilla. Documental disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=6jhzkRP5Y8o>

**3.-** En el citado documental se puede ver a un grupo de migrantes subsaharinos con múltiples lesiones (contusiones, heridas incisivas, fracturas...), alguna de tal gravedad que provocaron el fallecimiento de uno de estos migrantes durante el rodaje, tal como queda recogido en las imágenes del documental. Estas personas señalan en sus testimonios como principales causantes de estas lesiones a las fuerzas de seguridad marroquíes (fuerzas auxiliares y gendarmería) durante sus intentos de entrar por vías irregulares a la plaza de Melilla o en las redadas periódicas que llevan a cabo en Gurugú y alrededores, En los testimonios se pone de relieve que los malos tratos por las fuerzas de seguridad marroquíes no son un hecho puntual, sino que estas personas los han sufrido de forma reiterada. También se hace referencia al despojo de sus pertenencias personales durante dichas intervenciones policiales.

También aseguran haber sido víctimas de malos tratos y devoluciones por “vías de hecho” por parte de la Guardia Civil española en las ocasiones que ha conseguido entrar en Melilla. Al igual que los malos tratos de gendarmería y fuerzas auxiliares marroquíes, afirman que las devoluciones sin seguir ningún procedimiento administrativo por este cuerpo policial español es una práctica habitual, y que incluso se han practicado sobre personas que habían sufrido heridas de consideración al intentar saltar las vallas fronterizas.

## CONSIDERACIONES

1.- Respecto a los posibles malos tratos de la Guardia Civil y a las devoluciones por “vías de hecho”, que vulneran el propio ordenamiento jurídico español en lo referente a los procedimientos de expulsión, devolución y rechazo en las fronteras de Ceuta y Melilla, desde hace tiempo son reiteradas las denuncias por parte de diferentes actores de la sociedad civil, incluidos los firmantes de este escrito de queja. De hecho, su propia institución ha instruido ya algunos expedientes de queja en esta materia. Entendemos que estamos un caso más de este tipo de actuaciones, especialmente grave, que debería obligar al Ministerio del Interior a abrir una investigación inmediata sobre cómo se están gestionando los casos de devolución y rechazo en las fronteras de Ceuta y Melilla y depurar las responsabilidades administrativas y en su caso penales de aquéllos funcionarios y/o agentes de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado que no estén respetando escrupulosamente lo dispuesto en la LO 4/2000 y el RD 557/2011 en esta materia.

2.- Igualmente reiteradas son las denuncias sobre las brutales violaciones de los Derechos Humanos que sufren los migrantes subsaharianos que se encuentran bloqueados en Marruecos. Tanto colectivos de la sociedad civil española, marroquí, internacional e incluso organismos internacionales como el ACNUR han mostrado su preocupación por esta situación. Entendemos que los relatos contenidos en el documental, las heridas de sus protagonistas e incluso el fallecimiento ante las cámaras de uno de ellos son una terrible y contundente prueba más de la veracidad de estas circunstancias.

En esta misma línea, debemos poner de relieve unos hechos que se produjeron en la misma zona de Gurugú el día 3 de julio del presente, tan sólo 5 días después de que se hiciera público el documental, y que desgraciadamente son habituales tras cualquier denuncia realizada desde colectivos de la sociedad civil o medios de comunicación sobre la situación de los migrantes subsaharianos en Marruecos: fuerzas de seguridad marroquíes llevaron a cabo una violenta redada que, según testimonios sobre el terreno, terminó con al menos cinco migrantes subsaharianos muertos y un número indeterminado de heridos:

<http://periodismohumano.com/migracion/marruecos-asesina-a-cinco-inmigrantes-en-una-redada-en-el-gurugu.html>

A nuestro juicio, la situación de las personas migrantes en tránsito en Marruecos revelada por casos como el presente justificaría el que prevalezca el “principio de no devolución” (establecido, entre otros, por el art. 33 Convención de Ginebra, art. 3 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, arts. 2 y 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos según la interpretación de los mismos basada en jurisprudencia consolidada del TEDH...) en los supuestos que el Estado español se plantee la expulsión, devolución o rechazo a Marruecos de una persona migrante que haya entrado por vías irregulares a España transitando por el territorio de este país. Esta prevalencia del principio de no devolución debería mantenerse al menos hasta que desde el Estado marroquí se ofrezcan unas garantías claras y sometidas al control de los organismos internacionales competentes en la materia de que los derechos fundamentales de las personas extranjeras en situación irregular que se hallen o sean devueltas a su territorio son respetados de acuerdo a los estándares mínimos internacionales en materia de Derechos Humanos.

Por lo anterior, consideramos imprescindible que a la mayor brevedad posible el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación solicite a las autoridades marroquíes las aclaraciones oportunas sobre los dos sucesos particulares aludidos en el presente escrito y sobre sus políticas hacia los migrantes subsaharianos en tránsito en su territorio en general. Hasta no recibir dichas aclaraciones y las correspondientes garantías del estricto respeto de los Derechos Humanos de cualquier persona que pudiera ser repatriada por el Estado español al país magrebí por razones de migración por vías irregulares, entendemos que el Acuerdo entre el Reino de España y el Reino de Marruecos relativo a la circulación de personas, el tránsito y la readmisión de extranjeros entrados ilegalmente, hecho en Madrid el 13 de febrero de 1992, y entrado en vigor el pasado 13 de diciembre de 2012 (BOE N° 299 de 13 de diciembre de 2012), debe quedar en suspenso, al igual que cualquier expulsión, devolución o rechazo hacia Marruecos aunque no se realice invocando dicho acuerdo internacional.

**3.-** Se fija como domicilio a efectos de notificaciones la sede de la APDHA, sita en Sevilla, c/Blanco White nº5 CP41018.

Por lo expuesto,

**SOLICITAN:** Que se tenga por presentado este escrito y por interpuesta la correspondiente queja, y en su virtud proceda su institución:

-A requerir al Ministerio del Interior a abrir una investigación inmediata sobre cómo se están gestionando los casos de devolución y rechazo en las fronteras de Ceuta y Melilla y depurar las responsabilidades administrativas y en su caso penales de aquéllos funcionarios y/o agentes de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado que no estén respetando escrupulosamente lo dispuesto en la LO 4/2000 y el RD 557/2011 en esta materia, prestando una atención específica en dicha investigación a los hechos concretos relatados en el documental citado en este escrito y que hemos detallado en el apartado nº 3 de los antecedentes.

-A requerir al Ministerio de AEE y Cooperación que solicite a las autoridades marroquíes las aclaraciones interesadas, y a resultas de las mismas, proponga al Gobierno español la medidas descritas sobre el Acuerdo entre el Reino de España y el Reino de Marruecos relativo a la circulación de personas, el tránsito y la readmisión de extranjeros entrados ilegalmente, hecho en Madrid el 13 de febrero de 1992, y sobre el resto de expulsiones, devoluciones o rechazos hacia Marruecos vinculadas a los flujos migratorios por vías irregulares.

En Sevilla para Madrid a 26 de julio de 2013.